

**FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
 REGULATORIO MUNICIPAL DE ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA**

Dependencia u Organismo Descentralizado: Secretaría del Ayuntamiento		Título de la Regulación: Bando Municipal 2025	
Enlace de Mejora Regulatoria: Erick Geovanni Resendes Pérez		Fecha de aprobación por el Comité Interno: 07/Marzo/2025	
Punto de Contacto: Teléfono: 5558642526, Ext 5200 Correo: secret.ayuntamiento@cizcalli.gob.mx	Fecha de recepción: 26 de marzo de 2025	Fecha de envío: 26 de marzo de 2025	
Anexe el archivo que contiene la regulación Se anexa el archivo de manera digital (cd)			
I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN			
<p>1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta. El Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es de orden público, observancia general y obligatoria en el territorio municipal; regula la vida orgánica, política, administrativa, económica, ambiental, social y territorial del municipio; precisa los derechos, obligaciones e infracciones para las personas que habitan o transitan temporal o permanentemente el Municipio, así como, las personas jurídicas que tengan matriz y/o sucursales en el Municipio, con independencia del domicilio social o fiscal que manifiesten, cuando en la realización de sus actividades efectúen actos constitutivos de infracciones administrativas se impondrán las sanciones correspondientes.</p>			
<p>2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta. Es un ordenamiento Municipal que no deriva de normas federales o estatales, por lo que el Municipio está llamado desde su autonomía a seguir contribuyendo con su marco regulatorio, abarcando únicamente su ámbito de competencia el cual regula y contiene las normas de observancia general que requiere la Administración Pública Municipal organizando su estructura, atribuciones y conceptos legales en títulos y capítulos, para adoptar las decisiones que las autoridades estiman congruentes con las peculiaridades sociales, económicas, biogeográficas, poblacionales, culturales y urbanísticas del Municipio.</p>			
<p>3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.</p> <p>Artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/CPEUM.pdf</p> <p>Artículo 31 fracción I, 160 y 161 de la Ley Orgánica del Estado de México. https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/levvig022.pdf</p> <p>Artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/levvig001.pdf</p>			
II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN			
<p>4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.</p> <p>El Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tiene la obligación de emitir el Bando Municipal para el año dos mil veinticinco, ya que es un Ordenamiento Municipal, que contiene normas de observancia general que son necesarias para el adecuado funcionamiento del mismo, ya que regula Territorio, Organización Territorial y Administrativa del Municipio, Gobierno Municipal, Autoridades y Organismos Auxiliares del Ayuntamiento, Servicios Públicos Municipales, entre otros.</p> <p>Por lo tanto, no emitir el Bando Municipal en comento no permitirá el adecuado funcionamiento de la Administración Pública Municipal y no se daría cumplimiento a los ordenamientos jurídicos antes citados.</p>			
<p>5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada. El Bando Municipal está contemplado en los diversos ordenamientos legales antes referidos y resulta obligatorio su emisión y publicación para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en dicho Bando se regulan aspectos de suma relevancia como lo son: Territorio, Organización Territorial y Administrativa del Municipio, Gobierno Municipal, Autoridades y Organismos Auxiliares del Ayuntamiento, Servicios Públicos Municipales, Principios, Acciones y Lineamientos bajo los cuales se regirá la política de Gobierno Digital que se adoptará en el Municipio, Desarrollo Económico y Bienestar Social, Protección Ecológica y mejoramiento del Medio Ambiente, entre otros.</p>			
III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN			

**FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
 REGULATORIO MUNICIPAL DE ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA**

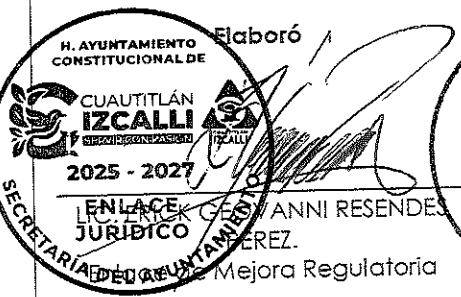
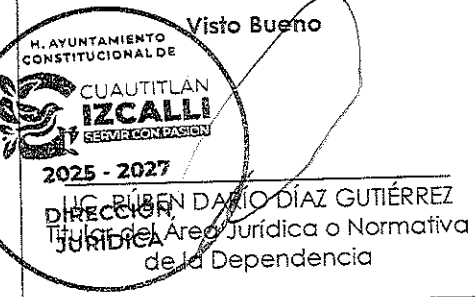
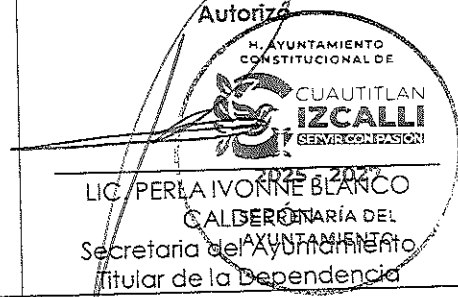
6. ¿La regulación propuesta contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?
 El Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli 2025, si contienen algunas de las disposiciones antes señaladas.

7. Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares, o industria.
 NO APLICA

Grupo al que le impacta y/o beneficia la regulación	Costos	Beneficios
NO APLICA	NO APLICA	<p>Regular la vida orgánica, política, administrativa, económica, ambiental, social y territorial del municipio; precisando los derechos, obligaciones e infracciones para las personas que habitan o transitan temporal o permanentemente el Municipio, así como, las personas jurídicas que tengan matriz y/o sucursales en el Municipio, con independencia del domicilio social o fiscal que manifiesten, el gozar de los derechos humanos y sanitarios reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el presente Bando Municipal, así como las demás disposiciones normativas.</p> <p>Brindar la prestación de servicios públicos municipales en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, tener acceso al espacio público y acceso a la información pública municipal, en las formas y términos que determine la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.</p> <p>Participar en la atención y solución de problemas de interés general, conforme a las disposiciones aplicables, ser informada la ciudadanía de los programas sociales promovidos por la administración pública municipal, a través de los medios establecidos para ello; Votar y ser votados en la elección de las autoridades auxiliares y consejos de participación ciudadana; Tener garantizada la protección de sus datos personales, cuando hagan uso de alguno de los servicios que prestan las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, cuando con motivo de los mismos deban proporcionarlos, en los términos del aviso de privacidad vigente, con apego a los lineamientos que establece la normatividad en la materia; Recibir atención y respuesta de la Administración Pública Municipal a los trámites y gestiones que realice, Gozar de un medio ambiente sano para su adecuado desarrollo; Desarrollar sus actividades con dignidad, seguridad y autonomía, libres de explotación, malos tratos y todo tipo de discriminación, y a participar en condiciones de igualdad de oportunidades, en los ámbitos público y privado; así como condiciones libres de violencia en</p>



**FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
 REGULATORIO MUNICIPAL DE ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA**

	todos sus tipos y modalidades; Tener acceso a planes, programas y acciones, tratándose de niñas, niños y adolescentes, que les garantice un desarrollo pleno e integral, así como la oportunidad de formarse física mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad y libres de violencia en todos sus tipos y modalidades; Recibir un trato respetuoso, igualitario y culturalmente pertinente, sin preferencia, distinción, exclusión, rechazo o restricción, por parte de las servidoras y servidores públicos, todo lo anterior en términos de las disposiciones aplicables	
8. Indique el periodo en el que estará vigente la regulación. Tiene vigencia desde la fecha de su publicación el cinco de febrero de dos mil veinticinco al cuatro de febrero de dos mil veintiséis.		
IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA ACCIÓN DE LA PROPUESTA		
9. Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la regulación. El Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es de orden público, observancia general y obligatoria en el territorio municipal, para las personas que habitan o transitan temporal o permanentemente el Municipio, así como, las personas jurídicas que tengan matriz y/o sucursales en el Municipio, con independencia del domicilio social o fiscal que manifiesten, el mismo contempla infracciones administrativas que tienen como consecuencia la aplicación de una sanción.		
V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA		
10. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación. El Bando Municipal tiene como finalidad regular el funcionamiento de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo cual su correcta aplicación garantiza un adecuado Gobierno Municipal.		
VI.- ANÁLISIS JURÍDICO		
11. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación? No, toda vez que es una obligación de la Presente Administración Pública emitir y publicar el Bando Municipal de conformidad con los ordenamientos legales antes señalados.		
12. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación? No, ya que en los ordenamientos legales antes multicitados no se establece que se tenga que realizar una consulta a terceros.		
VII.- ANEXOS		
13. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación. Artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUMI.pdf Artículo 31 fracción I, 160, y 161 de la Ley Orgánica del Estado de México. https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/lev/vig/levvig022.pdf Artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/lev/vig/levvig001.pdf		
Elaboró  ENRIQUE G. ANNI RESENDES ENLACE JURÍDICO Dependencia de Mejora Regulatoria	Visto Bueno  LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia	Autorizó  LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Titular de la Dependencia

